

Tercera. Ayudas económicas directas a conceder por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—Dentro de los límites establecidos por la Orden de 15 de enero de 1988, y a la vista de las actuaciones protegibles a realizar en el ámbito de la Comunidad Foral firmante, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se compromete a apoyar dichas actuaciones con las siguientes ayudas directas:

1. En lo referente a las actuaciones acogidas al régimen general, la subsidiación de préstamos cualificados concedidos a adquirentes de hasta 715 viviendas de nueva construcción de los que han sido objeto de subvención por parte de la Comunidad Foral.

2. Con relación a las actuaciones protegibles del régimen especial:

a) La subsidiación de los préstamos concedidos a promotores públicos y adquirentes, hasta 60 viviendas promovidas en el ámbito territorial de la Comunidad Foral firmante del presente Convenio.

b) Hasta un máximo de 60 subvenciones a adquirentes de las viviendas promovidas en este régimen o a los promotores públicos que destinen las viviendas a arrendamiento.

3. En lo referente a actuaciones protegibles en materia de rehabilitación:

a) La subsidiación de hasta 1.110 préstamos cualificados concedidos a promotores usuarios de actuaciones de rehabilitación o adquirentes de viviendas rehabilitadas en régimen especial.

b) La subvención de hasta 1.110 actuaciones de rehabilitación.

4. Libramiento de una cantidad inicial de 4.113.200 pesetas por aplicación de los criterios recogidos en el anexo II, en concepto de

subvención objetiva para la implantación y mantenimiento de las oficinas para la gestión y asesoramiento de la rehabilitación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 153 de la Ley General Presupuestaria.

Cuarta. Revisión de las aportaciones.—Los compromisos determinados en las cláusulas precedentes, podrán ser revisados y ajustados dentro del segundo semestre del presente año de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo de los mismos.

Quinta. Obligaciones de información por parte de la Comunidad Autónoma.—Con carácter mensual la Comunidad Autónoma firmante deberá remitir a la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo la información sobre subvenciones a que se refiere la Orden sobre tramitación de las medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda establecidas en el Real Decreto 1494/1987, de 4 de diciembre, con arreglo al modelo recogido como anexo I del presente Convenio.

Sexta. Obligaciones de información por parte del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—El Ministerio, a través de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, remitirá igualmente con carácter mensual a la Dirección General competente de la Comunidad Autónoma firmante, una relación de las ayudas públicas directas concedidas, dentro del mes precedente, en el ámbito territorial de dicha Comunidad y por cada una de las actuaciones protegibles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto.

Por el Ministerio
de Obras Públicas y Urbanismo

Por la Comunidad Autónoma

ANEXO I

Relación de subvenciones concedidas al amparo del Real Decreto 1494/1987

Comunidad Autónoma:

Provincia:

Mes: de 19 hoja número

Número de expediente (1)	Régimen de actuación (2)	Nombre o razón social del promotor (3)	Apellidos y nombre del beneficiario (3)	DNI o CIF (4)	Emplazamiento de la vivienda (calle o localidad) (5)	Cuantía (miles de pesetas)

Notas:

- (1) Indíquese el número de la promoción o rehabilitación de que se trate.
- (2) Expresese el tipo de actuación (nueva construcción o rehabilitación) y el régimen de la misma (general o especial).
- (3) Se consignará el nombre y apellidos si es persona física o la razón social en el caso de promotores que actúen con denominación de tal naturaleza.
- (4) Indíquese el número del documento nacional de identidad o de la CIF en cada caso.
- (5) Explíquese la ubicación de la vivienda objeto de la subvención.

ANEXO II

Criterios de distribución de subvenciones para oficinas de gestión y asesoramiento de la rehabilitación

1. El 70 por 100 se distribuye en función del parque de viviendas con antigüedad superior a quince años.
2. El 20 por 100, en función del número de certificaciones de rehabilitación libre y protegida otorgadas durante el año.
3. El 10 por 100, en función del número de oficinas de gestión existentes en la Comunidad y su presupuesto anual.
4. En todo caso, se condiciona el abono de la subvención a que por la Comunidad respectiva se justifique la inversión dada a las cantidades recibidas durante el año anterior.

Si hubiere cantidades sin invertir, su importe se deduce de las que le habrían de corresponder en el año.

Las cantidades que pudieran sobrar como consecuencia de la no inversión o justificación por parte de alguno o algunas Comunidades Autónomas, se redistribuyen entre las restantes, de acuerdo con los mismos criterios señalados al comienzo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14245 **CORRECCION** de erratas de la Resolución de 12 de mayo de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo Básico, de ámbito estatal, para las Industrias de Conservas Vegetales.

Padecidos errores en la inserción del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de fecha 28 de mayo de 1988, páginas 16470 a 16473, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Anexo VI.1, apartado B), Jefe Técnico de fabricación, Extremadura, columna «Salario mensual», donde dice: «64.180», debe decir: «64.188».

Apartado C), Oficial segundo, Extremadura, columna «Salario mensual», donde dice: «52.290», debe decir: «59.290».

Apartado D), Subencargado de envases, Extremadura, columna «Total año», donde dice: «925.325», debe decir: «929.325».

Apartado F), Oficial primero Confitero, Extremadura, columna «Total año», donde dice: «894.836», debe decir: «894.936».